



IPO/MIH/KPT

**RECTIFICA ERROR DE REFERENCIA CONTENIDO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 293 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE FORMALIZA POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2022.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° -----298**

**ANTOFAGASTA, 28 SEP 2021**

**VISTO.**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.º 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N.º 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N.º 1912, 1873, 1987 de 2021, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en la línea de actividades formativas, línea de difusión y línea de creación artística. Resolución Exenta N° 293, de fecha 24 de septiembre de 2021, de esta Seremi, correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, de encargada regional de fondos concursables de esta Seremi.

**CONSIDERANDO.**

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N.º 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que la ley N.º 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto N.º 6, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5º que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 31 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, en la línea de actividades formativas, línea de difusión y línea de creación artística, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N.º 1912, 1873, 1987, de 2021 y dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal dispuesto en las referidas bases, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recibidas constatando la existencia de algunas de éstas que no cumplían con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso.

Que en razón de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el numeral 28) del artículo primero de la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resultó necesario dictar el acto administrativo que formalizó la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones previamente señaladas, a través de Resolución Exenta N.º 293 de fecha 24 de septiembre de 2021, de esta Seremi.

Que, a través de correo electrónico de fecha 27 de septiembre de 2021, encargada regional de fondos concursables de esta Seremi, informa que incurrió en un error de referencia en la resolución mencionada en el párrafo anterior, al indicar título de proyecto folio **637789**, como "Mi canto, Mi recuerdo", debiendo decir "Festival poético artístico Entre Poetas", atribuyendo dicha situación a que en el certificado que elaboró se quedó pegado nombre antiguo por lo que procedió a corregirlo, por lo que se procedió a verificar FUP de postulación correspondiente a dicho folio corroborando lo indicado por dicha funcionaria.

Que, de conformidad de lo señalado en el artículo 62 de la ley N.º 19.880, y las facultades correctivas ahí señaladas, vengo en dictar la presente resolución rectificatoria, por lo que;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N.º 293 de fecha 24 de septiembre de 2021, de esta Seremi, en cuanto a **suprimir la referencia al folio 637789 en cuanto al título proyecto "Mi canto, Mi recuerdo"**, la que es reemplazada por "Festival poético artístico Entre Poetas".

En todo lo no modificado expresamente por la presente Resolución, rigen plenamente los términos de la Resolución Exenta N.º 293 de fecha 24 de septiembre de 2021, de esta Seremi.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta SEREMI, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente Resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N.º 293 de fecha 24 de septiembre de 2021, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Seremi.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la

categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



*Gloria Valdés*  
**GLORIA VALDÉS VALDÉS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL.**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**

**REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

*IPO* *KPT*  
IPO/MIH/ KPT

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra.
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- 1 Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.